



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/41117
C.A.: 16.275.714.12-48/2001
BITÁCORA: 09/KW-0026/10/22

RESOLUCIÓN No. 1395 /2023

Ciudad de México, a 27 SEP 2023

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **07 de enero de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, actualmente Subsecretaría de Regulación Ambiental, expidió a favor de la persona moral denominada **B.S.A. PACIFIC, S. DE R.L. DE C.V.**, el Título de Concesión **MR No. DGZF-472/02**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **738.46 m²** (setecientos treinta y ocho punto cuarenta y seis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en Playa Costa Azul, Localidad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permitía realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encontraba al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna, ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que debería realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de Protección; con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 21 de febrero de 2003.**

SEGUNDO.- Que con fecha **28 de febrero de 2018**, mediante resolución administrativa número **274/2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a la persona moral **B.S.A. PACIFIC, S. DE R.L. DE C.V.**, la **prórroga** de la vigencia del Título de Concesión **MR No. DGZF-472/02**, por un plazo de **15 años**, contados a partir del día **22 de febrero de 2018**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/41117
C.A.: 16.27S.714.1.2-48/2001
BITÁCORA: 09/KW-0026/10/22

TERCERO.- Que con fecha **10 de octubre de 2022**, la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, actualmente Subsecretaría de Regulación Ambiental, recibió escrito y solicitud, ambos suscritos por el C. Alejandro Quijano Martínez, en su carácter de representante legal de la persona moral **B.S.A. PACIFIC, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante los cuales solicita la **"Cesión de los Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **MR No. DGZF-472/02**, en favor de la persona moral denominada **CABO BEACH CLUB LLC**, en su carácter de fideicomisaria en el Fideicomiso número **F/4490/2021**.

CUARTO.- Que en la misma fecha del **10 de octubre de 2022**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, tuvo por recibida la **"Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones"** referida en el resultando que antecede.

QUINTO.- Que mediante Oficio de Requerimiento número **SRA-DGZFMTAC-DRPA-REQ-298/2023**, de fecha **28 de agosto de 2023**, esta Dirección General, requirió a la moral **B.S.A. PACIFIC, S. DE R.L. DE C.V.**, diversa documentación inherente al trámite de **Cesión de Derechos y Obligaciones**, que por la presente se resuelve; requerimiento del cual la persona moral aludida mediante escrito presentado el día **08 de septiembre de 2023**, en el Espacio de Contacto Ciudadadano de esta Secretaría, solicitó prórroga de **5 días** más al término originalmente otorgado en dicho oficio de requerimiento, ello con la finalidad de dar debido cumplimiento al mismo.

SEXTO.- Que con fecha **19 de septiembre de 2023**, el C. Alejandro Quijano Martínez, en su carácter de representante legal de la persona moral **B.S.A. PACIFIC, S. DE R.L. DE C.V.**, compareció dentro del término que le fue otorgado en el oficio de requerimiento **SRA-DGZFMTAC-DRPA-REQ-298/2023**, de fecha **28 de agosto de 2023**, presentando en su totalidad y de manera correcta la documentación que le fue requerida, desprendiéndose de la misma, que el nombre correcto del cesionario es **BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL**, en su carácter de fiduciaria y no así la persona moral **CABO BEACH CLUB LLC**, que erróneamente se había señalado en su primer formato de Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones presentado, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REPRESENTANTE DEL PUEBLO

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/41117
C.A.: 16.27S.714.1.2-48/2001
BITÁCORA: 09/KW-0026/10/22**

CONSIDERANDO

I.- Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **"Cesión de Derechos y Obligaciones"**, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra "A" fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL RECONSTRUCTOR DEL PAÍS

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/41117
C.A.: 16.275.714.1.2-48/2001
BITÁCORA: 09/KW-0026/10/22

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento..."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/41117
C.A.: 16.27S.714.1.2-48/2001
BITÁCORA: 09/KW-0026/10/22**

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal"

III.- Que tomando en consideración que con fecha **10 de octubre de 2022**, el C. Alejandro Quijano Martínez, en su carácter de representante legal de la persona moral **B.S.A. PACIFIC, S. DE R.L. DE C.V.**, **presentó** ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, actualmente Subsecretaría de Regulación Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la **"Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones"** derivados del Título de Concesión **MR No. DGZF-472/02**, en favor de la persona moral **BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL**, en su carácter de fiduciaria de la persona moral extranjera **CABO BEACH CLUB LLC**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

A) Que con fecha **07 de enero de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, actualmente Subsecretaría de Regulación Ambiental, expidió a favor de la persona moral denominada **B.S.A. PACIFIC, S. DE R.L. DE C.V.**, el Título de Concesión **MR No. DGZF-472/02**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **738.46 m²** (setecientos treinta y ocho punto cuarenta y seis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en Playa Costa Azul, Localidad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permitía realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encontraba al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna, ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que debería realizar "LA**



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/41117
C.A.: 16.27S.714.1.2-48/2001
BITÁCORA: 09/KW-0026/10/22**

CONCESIONARIA”, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de Protección; con una vigencia de 15 años y con vencimiento al día 21 de febrero de 2018.

B) Que mediante resolución administrativa número 274/2018, de fecha 28 de febrero de 2018, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a la persona moral B.S.A. PACIFIC, S. DE R.L. DE C.V., la prórroga de la vigencia del Título de Concesión MR No. DGZF-472/02, por un plazo de 15 años, contados a partir del día 22 de febrero de 2018.

C) Que la “Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones” que da origen a la presente resolución, fue suscrita por el C. Alejandro Quijano Martínez, en su carácter de representante legal de la persona moral B.S.A. PACIFIC, S. DE R.L. DE C.V., actual Titular de la Concesión MR No. DGZF-472/02, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 49,094 de fecha 03 de junio del 2002, otorgada ante la fe del Lic. Armando Antonio Aguilar Ruibal, Notario Público número Uno, con ejercicio en la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.

D) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de ingreso de la “Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones”, la persona moral B.S.A. PACIFIC, S. DE R.L. DE C.V., ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre que refiere el Título de Concesión MR No. DGZF-472/02, tal y como se acredita mediante:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL ACAPULTEQUINTE DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/41117
C.A.: 16.27S.714.1.2-48/2001
BITÁCORA: 09/KW-0026/10/22

- **Copia a color simple de la Constancia de Ingresos**, emitida por la Dirección Municipal de Ingresos del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur, mediante la cual se hace constar que la persona moral **B.S.A. PACIFIC, S. DE R.L. DE C.V.**, se encuentra al corriente en el pago de derechos federales por uso y goce de zona federal marítimo terrestre **hasta el 6° bimestre del ejercicio fiscal 2022.**

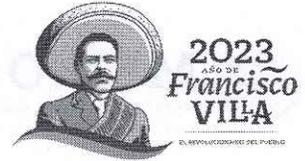
E) Que en el expediente en estudio obra original de recibo bancario por el monto de **\$2,986.00**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

F) Que la persona moral denominada **BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL**, en su carácter de fiduciaria de la persona moral extranjera **CABO BEACH CLUB LLC**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de que es una persona moral extranjera quien usará y aprovechará la superficie de zona federal marítimo terrestre que ampara el Título de Concesión **MR No. DGZF-472/02**, exhibió copia certificada del instrumento notarial **No. 3,569** de fecha **10 de junio de 2021**, pasado ante la fe del Lic. Erich Pius Kaufmann Cervantes, Notario Público número 31 con ejercicio en la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur; mediante la cual se constituyó el Contrato de Fideicomiso Irrevocable TraslATIVO de Dominio en Zona Restringida, identificado con el número **F/4490/2021**; asimismo, el C. Víctor Manuel Varela Rosales, en su carácter de representante legal de dicha moral, acredita su personalidad con el instrumento notarial número **79,240**, de fecha



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/41117
C.A.: 16.27S.714.1.2-48/2001
BITÁCORA: 09/KW-0026/10/22

11 de agosto de 2023, otorgado ante la fe de la Lic. Liliana Gutiérrez Robles, titular de la Notaría Pública número 44 de la Ciudad de México, y suscribe la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.

G) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta la persona moral **B.S.A. PACIFIC, S. DE R.L. DE C.V.**, desde el momento de la presentación de "**Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones**" del citado Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **MR No. DGZF-472/02**.

1 Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

M Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

A



g



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL SEPTENTRIONAL DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/41117
C.A.: 16.27S.714.1.2-48/2001
BITÁCORA: 09/KW-0026/10/22

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** a la persona moral denominada **B.S.A. PACIFIC, S. DE R.L. DE C.V.**, ceder en favor de la persona moral **BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL**, en su carácter de fiduciaria de la persona moral extranjera **CABO BEACH CLUB LLC**, los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **MR No. DGZF-472/02**; con una vigencia al **22 de febrero de 2033**; amparando dicho título una superficie de **738.46 m²** (setecientos treinta y ocho punto cuarenta y seis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en Playa Costa Azul, Localidad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso de **protección**, como se señala en el resultando primero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **MR No. DGZF-472/02**, a efecto de tener como nueva concesionaria a la persona moral denominada **BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL**, en su carácter de fiduciaria de la persona moral extranjera **CABO BEACH CLUB LLC**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la persona moral **B.S.A. PACIFIC, S. DE R.L. DE C.V.**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Título de Concesión **MR No. DGZF-472/02**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la persona moral denominada **BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL**, fiduciaria de la persona moral extranjera **CABO BEACH CLUB LLC**.

CUARTO.- Por concepto de "**Cesión de la Concesión entre Particulares**", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL APOTRUCADO DEL NOROCCIDENTE

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/41117
C.A.: 16.27S.714.1.2-48/2001
BITÁCORA: 09/KW-0026/10/22**

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al C. Alejandro Quijano Martínez, en su carácter de representante legal de la persona moral **B.S.A. PACIFIC, S. DE R.L. DE C.V.**, y/o a través de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber los CC. María Cristina Hernández Calzada, Armando Briones Rodríguez, Luis Daniel Villanueva Gómez, Isaac Trujillo Álvarez, Diego Hernández Valencia Korosi, Daniela Amaro Vargas y Rodrigo López Mateos, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Avenida Presidente Masaryk 29, Piso 6, Oficina C, Col. Polanco V Sección, C.P. 11560, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México** y/o a través de cualquiera de las siguientes direcciones de correo electrónico: chernandez@valegal.com.mx y dvillanueva@valegal.com.mx, igualmente se señala el número telefónico proporcionado por la promovente: 55 55 45 72 00, asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al C. Víctor Manuel Varela Rosales, en su carácter de representante legal de la persona moral **BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL**, fiduciaria de la persona moral extranjera **CABO BEACH CLUB LLC** y/o a través de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber los CC. María Cristina Hernández Calzada y Armando Briones Rodríguez, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Avenida Presidente Masaryk 29, Piso 6, Oficina C, Col. Polanco V Sección, C.P. 11560, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México** y/o a través de cualquiera de las siguientes direcciones de correo electrónico: chernandez@valegal.com.mx y abriones@valegal.com.mx, asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/41117
C.A.: 16.27S.714.1.2-48/2001
BITÁCORA: 09/KW-0026/10/22**

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del cedente y cesionario, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

sí lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL**

VÍCTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ

MAZF/MGT/MMCR/ELV*

